

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA (V)

E. S. D.

REFERENCIA: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: BERNAR EUGENE MITCHER JR Y OTRA.

DEMANDADO: COMFENALCO VALLE DE LA GENTE Y OTROS.

LLAMADO EN GARANTÍA: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTROS.

RADICADO: 761093103002-2018-00012-00 (012-12)

ASUNTO: SOLICITUD INFORMACIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, tal como se encuentra acreditado en el expediente; mediante el presente escrito respetuosamente elevo **SOLICITUD** de información en relación con lo ordenado en el auto emitido por su despacho el día 12 de diciembre de 2023 y notificada el día 13 de diciembre de la misma anualidad, en los siguientes términos:

I. PRESUPUESTOS FÁCTICOS

1. En su parte resolutive, en el auto emitido por su despacho el día 12 de diciembre de 2023 y notificada el día 13 de diciembre de la misma anualidad se dispuso: “(...) **PRIMERO: CORRER traslado de cotización emitida por “Cabrera & Cerón Corporación”, a la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., a fin que realice el pago de los honorarios requeridos por el perito, por la suma de Tres Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$3.150.000), cuyo plazo se otorgará hasta el 30 de enero de 2024, en caso de no realizar el pago de los honorarios se entenderá que desistió de citar al perito (...)**”.
2. No obstante, en el requerimiento del pago, la providencia no precisó si dicha suma debe depositarse en la cuenta de depósitos judiciales de la cual es titular el juzgado, o consignarse directamente a la cuenta bancaria de la que sea titular el perito.
3. En caso de que su despacho determine que la consignación se debe realizar directamente a la cuenta del perito, es necesario que le sea requerida la certificación bancaria a fin de que mi prohijada tenga conocimiento del producto financiero al cual deberá destinar la suma a cancelar.

Por lo anterior, al momento de que su juzgado establezca el destino del pago a favor del perito, es decir a la cuenta del juzgado como depósito judicial o a la cuenta bancaria de la que sea titular el perito, será necesario que, en caso de optarse por la última opción, se requiera al experto para que allegue al expediente copia de la certificación bancaria correspondiente.

II. SOLICITUD

En mérito de lo expuesto, muy respetuosamente solicito al Despacho **INFORMAR** si el pago de la suma de dinero equivalente a \$3.150.000 M/cte, debe ser depositado a órdenes del juzgado en la cuenta de la cual es titular, o debe ser cancelado directamente a la cuenta bancaria de la que sea titular el perito, caso este último en el cual el perito deberá aportar al proceso la certificación bancaria correspondiente para proceder con la respectiva consignación por parte de la aseguradora que represento, lo cual se solicita al Despacho requerir a dicho experto.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.